



Los Magistrados Instructores del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas están facultados para dictar medidas tendentes a restituir derechos políticos violentados en razón de violencia política de género.

<http://observatoriomujereschiapas.org.mx/>

Imagen: freepik.es



OBSERVATORIO
DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO
POLÍTICO DE LAS MUJERES CHIAPAS



Los términos para presentar las impugnaciones en materia electoral serán de 4 días, excepto el Recurso de Revisión, que será de 72 horas, y el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Originario de Comunidades Indígenas en Sistema Normativo Interno, que será de 5 días.

Art. 17 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

<http://observatoriomujereschiapas.org.mx/>

Imagen: freepik.es



OBSERVATORIO
DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO
POLÍTICO DE LAS MUJERES CHIAPAS

¿QUÉ ES EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN CHIAPAS?



Es un mecanismo de colaboración institucional y social que tiene por objetivo establecer líneas de acción pertinentes para dar seguimiento y visibilizar los avances de la participación y representación política de las mujeres en el Estado de Chiapas, los casos de violencia política por razón de género e incidir en la generación y mejora de políticas públicas que contribuyan a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres en la vida democrática.

<http://observatoriomujereschiapas.org.mx/>

Imagen: freepik.es



OBSERVATORIO
DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO
POLÍTICO DE LAS MUJERES CHIAPAS



El incumplimiento de sentencias en materia electoral por parte de alguna autoridad, trae como consecuencias, además del apercibimiento, multas y arresto administrativo, la posibilidad de configurarse un delito electoral o incluso la inhabilitación para cargos de servidores públicos o como candidatos hasta por nueve años.

Art. 132 y Art. 134 numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

<http://observatoriomujereschiapas.org.mx/>

Imagen: freepik.es



OBSERVATORIO
DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO
POLÍTICO DE LAS MUJERES CHIAPAS



¿QUIÉNES INTEGRAN EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN CHIAPAS?

El Observatorio coordina acciones entre instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil, academia, partidos políticos y medios de comunicación, en favor de la participación política y de la toma de decisiones públicas de las mujeres en Chiapas.

Sus integrantes permanentes, o el Consejo del Observatorio, está integrado por titulares del Tribunal Electoral del Estado, la Secretaría de Igualdad de Género y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, quienes ejercen la presidencia de manera rotativa anual.

Para atender y dar seguimiento a las acciones del Observatorio o analizar temas específicos, el Observatorio cuenta con los Grupos Específicos de Trabajo que se requieran.

<http://observatoriomujereschiapas.org.mx/>

Imagen: freepik.es



OBSERVATORIO
DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO
POLÍTICO DE LAS MUJERES CHIAPAS



El Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, garantiza a las ciudadanas y a los ciudadanos la salvaguarda de sus derechos político electorales consignados en la Constitución federal, en la Constitución local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables a la materia. Puede ser presentado ante el Tribunal Electoral o el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ambos del Estado.

Art. 10 frac. IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

<http://observatoriomujereschiapas.org.mx/>

Imagen: freepik.es



OBSERVATORIO
DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO
POLÍTICO DE LAS MUJERES CHIAPAS



El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana,
en el ámbito de sus competencias, promueve la
cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de
los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Considerando párrafo XXX, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

<http://observatoriomujereschiapas.org.mx/>

Imagen: freepik.es



OBSERVATORIO
DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO
POLÍTICO DE LAS MUJERES CHIAPAS



SON CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE DICHA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO:

- Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género.
- Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones..
- Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.
- Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género.

• Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad.

• Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.

• En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas que establece la Ley respectiva.

Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Instrumentos Internacionales en la Materia.

Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

Art. 52 Bis, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

<http://observatoriomujereschiapas.org.mx/>

Imagen: freepik.es

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO?



Son todas aquellas acciones y omisiones, incluida la tolerancia, que menoscaban o anulan el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público. Puede tener lugar en cualquier esfera: la política, económica, social, cultural, civil, dentro de la familia o unidad doméstica, o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política.

Art. 49 fracción IX y Art. 51, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

<http://observatoriomujereschiapas.org.mx/>

Imagen: freepik.es



OBSERVATORIO
DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO
POLÍTICO DE LAS MUJERES CHIAPAS



¿QUIÉNES INTEGRAN EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN CHIAPAS?

El Observatorio coordina acciones entre instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil, academia, partidos políticos y medios de comunicación, en favor de la participación política y de la toma de decisiones públicas de las mujeres en Chiapas.

Sus integrantes permanentes, o el Consejo del Observatorio, está integrado por titulares del Tribunal Electoral del Estado, la Secretaría de Igualdad de Género y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, quienes ejercen la presidencia de manera rotativa anual.

Para atender y dar seguimiento a las acciones del Observatorio o analizar temas específicos, el Observatorio cuenta con los Grupos Específicos de Trabajo que se requieran.

<http://observatoriomujereschiapas.org.mx/>

Imagen: freepik.es



OBSERVATORIO
DE PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO
POLÍTICO DE LAS MUJERES CHIAPAS